RAD. 08001315301520210003600

INFORME SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A. en contra del señor RICARDO ENRIQUE BELEÑO VIEDMA, informándole que por error involuntario la cedula del demandante quedo errado, haciéndose imperioso su corrección a fin de librar los oficios correspondientes. A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla 18 de marzo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, se hace necesario corregir el error que se cometió en el numeral 1° del auto del 15 de marzo de la calenda, en el sentido de que el número de la cedula correcta del demandado RICARDO ENRIQUE BELEÑO VIEDMA es N°72.178.096, y no N°12.542.963, a fin de librar los oficios de embargos correspondientes, por ende se

RESUELVE:

Decretase el embargo y secuestro previo de los dineros que llegare a tener depositados el demandado RICARDO ENRIQUE BELEÑO VIEDMA, identificado con la C. C. N°72.178.096 en el Banco BBVA, Banco AV Villas, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco ITAU, Banco de Occidente, BCSC S.A, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Popular y Bancoomeva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28e9c3faa633d1e8c792e011c281f46806f58ad8e53f6475974054e228f5113**
Documento generado en 18/03/2021 04:31:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica